



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Administración de Carrera Judicial

**RESOLUCIÓN N° CJRES16-354
(Julio 21 de 2016)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo número PSAA13-10001 de 07 octubre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

En tal virtud, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Tolima, expidió el Acuerdo PSATA13-071 de 28 de noviembre de 2013 a través del cual convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Dicha Sala Administrativa por medio de la Resolución 064 de 27 de abril de 2014, y sus modificatorias, aclaratorias, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron en la precitada convocatoria, con el propósito que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

A través de la Resolución 255 de 30 de diciembre de 2014, el Consejo Seccional referido, publicó el listado con los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica. De igual forma, en los términos de la ley concedió diez (10) días, a partir de la desfijación de la misma, para interponer los recursos de reposición y/o apelación.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Tolima, con Resoluciones PSATR15-0044 y PSATR15-0049 de 26 de marzo de 2015, resolvió los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución PSATR14-00255 de 30 de diciembre de 2014 y concedió los de apelación ante esta Unidad, que fueron desatados con la Resolución CJRES15-277 de 6 octubre de 2015.

La Sala Seccional de Tolima mediante Resolución PSATR15-00264 de 11 de noviembre de 2015, publicó la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, decisión frente a la cual, concedió los recursos dispuestos en sede administrativa por la ley.

Dicho acto administrativo fue publicado a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) y notificado mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, desde el 12 de noviembre de 2015 hasta el 19 de noviembre de 2015; por ello, el término para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa, transcurrió entre el 20 de noviembre y el 3 de diciembre de 2015.

La señora **XIMENA MARCELA VILLANUEVA MÁRQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 28.559.246, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, dentro del término legal, esto es, el 3 de diciembre de 2015, contra la anterior decisión, argumentando su inconformidad con el puntaje obtenido en los factores experiencia adicional y docencia y capacitación y publicaciones, pues considera que no le fue tomada en cuenta la experiencia obtenida durante el tiempo que ha durado la convocatoria, asegura que durante el año 2014 realizó varios cursos de capacitación que considera deben ser tenidos en cuenta. Allega con el escrito de recurso las certificaciones sobre experiencia adicional y capacitación durante el lapso de duración del concurso.

La Sala Administrativa Seccional a través de la Resolución PSATR16-054 de 24 de febrero de 2016, desató el recurso de reposición confirmando la decisión recurrida y concediendo el de apelación ante esta Unidad.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 25 de octubre de 2000, artículo 1, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, se procede a decidir sobre el recurso interpuesto por La señora **XIMENA MARCELA VILLANUEVA MÁRQUEZ**.

Conforme como lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y este se ceñirá estrictamente a las condiciones y términos relacionados en ella, de manera que es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración y en razón de ello se analizarán los cargos del recurso bajo las normas de la convocatoria.

Las fechas de inscripción fueron establecidas en el Acuerdo de Convocatoria, con el fin de que todos los aspirantes tuviesen una fecha límite para allegar la documentación, con la cual pretendían acreditar los requisitos mínimos para los cargos de su elección y además la documentación encaminada a que se hiciera una valoración de los requisitos adicionales a éste, en tal sentido fueron aplicados los principios constitucionales, entre los que se destaca el de la igualdad.

De otra parte, atendiendo a las razones expuesta por la recurrente, se le señala que la experiencia y capacitación adquirida durante el lapso comprendido entre la inscripción y la fecha de la expedición del Registro de Elegibles, no pudo ser valorada en este

momento de la convocatoria, de conformidad con lo estipulado en el art. 165 de la Ley 270/96, Estatutaria de Administración de Justicia, por lo cual, los documentos aportados con el escrito del recurso resultan extemporáneos, no obstante lo anterior, los mismos podrán ser allegados durante los meses de enero y febrero de cada año, luego de la expedición del Registro de Elegibles, con el propósito de actualizar su inscripción y Reclasificar el mismo.

Como quiera que esta Unidad se encuentra de acuerdo con lo expuesto por el a-quo, la resolución recurrida será confirmada como se ordenará en la parte resolutive de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

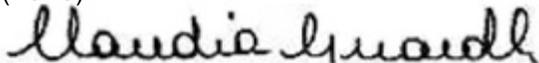
ARTÍCULO 1º.- CONFIRMAR Resolución PSATR15-00264 de 11 de noviembre de 2015, que publicó la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, frente a los puntajes obtenidos en los factores de experiencia adicional y docencia, y capacitación y publicaciones por la señora **XIMENA MARCELA VILLANUEVA MÁRQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 28.559.246, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO 2º.- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, y en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Santander.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los veintiuno (21) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

UACJ/CMGR/MCVR/AVAM